

INFORME SOBRE LAS CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Expediente contratación nº 17/2016

CONSULTA 14.

Visto el escrito enviado por correo electrónico el 09 de mayo de 2018, por D^a. Elena Badenas de VARESER, con el siguiente contenido:

"Entendemos que las mejoras van en el sobre nº 3 ya que son criterio objetivo y que se tienen que ajustar al anexo IV. ¿Deben ir valoradas económicamente?"

En segundo lugar, en la contestación a la consulta 10 nos dicen:

correcta "Este sobre deberá incluir la memoria técnica, relacionada con el objeto del contrato y con los puntos indicados en la Cláusula 14, debiendo estar valorada económicamente".

Entendemos que lo de que la memoria técnica debe estar valorada económicamente se trata de un error. Rogamos nos aclaren a que se refieren.

CONTESTACIÓN CONSULTA 14

Las mejoras van en el sobre n.º 3, ya que son un criterio objetivo.

En el sobre n.º 3 debe ir el Anexo IV cumplimentado y firmado, y un breve estudio que justifique el presupuesto anual del servicio reflejado en la oferta económica siguiendo lo establecido en la prescripción 9 del Pliego técnico, tal como se indica en el apartado 5º del Anexo IV.

Las mejoras no se tienen que valorar económicamente.

La Memoria Técnica, que va en el sobre n.º 2, y es un criterio subjetivo, tiene que tener los apartados indicados en la Cláusula 14 del Pliego administrativo, y no tiene que estar valorada económicamente.



Peníscola, 11 de mayo de 2018
La TAG de Contratación


Beatriz Palau Ferré

Visto Bueno
El Concejal de Servicios